



Ayuntamiento de **Pilas**

BASES PARA PROCESO SELECTIVO

PUESTO: "Administrativo"

Descripción del puesto de trabajo: Atención a los/as usuarios/as, manejo de base de datos, gestión de citas y tareas administrativas en general.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato, será aproximadamente de siete meses ampliándose sucesivamente en base a posteriores convocatorias.

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad: Prestación de obras y servicios determinados.

La jornada de trabajo, a jornada completa, se desarrollará de lunes a viernes.

REQUISITOS:

Los/as candidatos/as que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 65.
- C) Estar en posesión de la Titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Haber sido preseleccionado en base a lo establecido en el artículo 8 apartado 3.1. de la Orden reguladora conjuntamente por el Ayuntamiento de Pilas y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.
- F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Aquellos/as candidatos/as que no cumplan alguno de los requisitos especificados con anterioridad no serán tenidos en cuenta en el proceso selectivo.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se

presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N en horario de registro; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Carta de presentación en la empresa expedida por el Servicio Andaluz de Empleo, acreditativa de su preselección por Oferta de Empleo.
- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia que acredite la titulación requerida.
- Los servicios prestados se acreditarán mediante Certificado de Vida Laboral actualizado y fotocopia de los contratos de trabajo (las copias de contratos formalizados con el Ayuntamiento de Pilas desde el 2001 hasta la fecha no serán necesarias si se presenta el certificado de vida laboral actualizado).

El tablón de anuncios y la página web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

PROCESO SELECTIVO:

El proceso constará de una una fase de concurso y una prueba teórica:

Fase de concurso (máximo 4 puntos):

+ Valoración de méritos profesionales (máximo 3 puntos):

- Por cada mes de trabajo prestado en Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes en puesto de trabajo igual o similar: 0,03 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado en otros Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en puesto de trabajo igual o similar: 0,015 puntos hasta un máximo de 1 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado en Empresa Privada en puesto de trabajo igual o similar: 0,005 puntos hasta un máximo de 1 puntos.

+ Formación relacionada con la materia (máximo de 1 punto):

- Cursos de 20 horas :0.10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas:0.20 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas:.....0.40 puntos.
- Cursos de más de 60 horas:.....0.60 puntos.

Prueba práctica (máximo 6 puntos)

El Tribunal celebrará una prueba consistente en un supuesto práctico para el cual será necesario

utilizar el procesador de texto, la Base de Datos OpenOffice y el navegador Explorer o Mozilla.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de la prueba práctica. Si aún así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de méritos. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratados de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

Finalizada la selección el tribunal confeccionará una lista con los seleccionados así como una lista de reservas.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el art. 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados.

El Tribunal estará conformado por,

Presidente:

Director del taller de empleo "Oficios de Doñana" o sustituto.

Vocales:

Asesora Jurídica, Técnica ALPE, Arquitecto Técnico Municipal o sustitutos.

Secretaria:

Personal de secretaría o sustituto.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

A la vista del resultado de la prueba y tras haber pasado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Pilas.

Los aspirantes propuestos, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Originales del DNI, NIE u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea. y de la titulación, así como de todos los cursos y contratos acreditados para su contrastación y validación.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.